



RHCP-SO-01-2022-N°012

EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO

Considerando:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en consonancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, se reconoce a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, derecho de autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, que garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.(...).
- Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de la autonomía responsable, en el literal e), su libertad para gestionar sus procesos internos.
- Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala, que son deberes de las y los servidores públicos: b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades.
- Que, el artículo 19 del Estatuto de la ESPAM MFL, relacionado con atribuciones y deberes del HCP, en su literal d), puntualiza lo siguiente: analizar y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la ESPAM MFL, en el orden académico, investigación, vinculación y de gestión.
- Que, a través de Memorando Nro.: ESPAM MFL-C.A-2022-002-M, de fecha 25 de enero de 2022, suscrito por la señora Dra. C María Piedad Ormaza Murillo, Presidente de la Comisión Académica, donde remite recomendaciones que fueron analizadas y resueltas en el Pleno del Honorable Consejo Politécnico, en bases a sus competencias.
- Que, el Honorable Consejo Politécnico como órgano colegiado superior constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; y en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y Estatuto de la ESPAM MFL.

[Handwritten mark]



ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ



RESUELVE:

Artículo 1. – Dar por Conocido el Memorando Nro: ESPAM MFL-C.A-2022-002-M, de fecha 25 de enero de 2022, suscrito por la señora Dra. C María Piedad Ormaza Murillo, Presidente de la Comisión Académica; y, se acoge la recomendación Nro.: 1 del memorando antes citado, y sus anexos.

Artículo 2. - Aprobar en única instancia la Matriz para el Control y Seguimiento de la Guía de Estudio y el Desarrollo de la Clase en Modalidad Híbrida Semipresencial – Virtual, de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.


DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. – Notificar a través de los correos electrónicos oficiales, con la presente Resolución a los Señores Miembros del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL; Rectorado; Vicerrectorado Académico e Investigación; Coordinación General Académica; Dirección de Secretaría General; Dirección de Gestión de la Calidad; Unidad de Tecnología; y, Direcciones de Carrera, en cumplimiento con el inciso segundo del artículo 26 del Reglamento de Sesiones del Honorable Consejo Politécnico institucional.


DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Consejo Politécnico, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.

Dada en la Ciudad de Calcuta, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veintidós, en la Primera Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.


Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López
RECTORA DE LA ESPAM MFL
PRESIDENTE DEL H.C.P.




Ab. Julio César Ormaza Suárez
SECRETARIO GENERAL (E)
SECRETARIO DEL H.C.P.





ESPAMMFL
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABI MANUEL FELIX LOPEZ



MATRIZ PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GUÍA DE ESTUDIO Y EL DESARROLLO DE LA CLASE
MODALIDAD HÍBRIDA: SEMIPRESENCIAL - VIRTUAL

CARRERA DE INGENIERÍA AMBIENTAL

DATOS DEL CURSO:

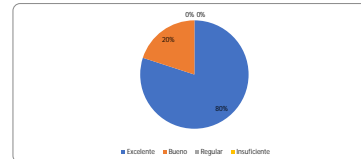
PERIODO ACADÉMICO: **Octubre 2021 - Febrero 2022**

NIVEL/SEMESTRE: **PRIMERO**

PARALELO: **A**

ORDEN	PROFESOR	ASIGNATURA	DESARROLLO DE LA CLASE												CALIFICACIÓN
			5%	10%	10%	5%	10%	10%	10%	10%	5%	10%	10%	5%	
IAM 101	ING. Verónica Monserrate Vera Villamil	Lenguaje y Comunicación	PARCIALMENTE	NADA	ALGUNAS VECES	PARCIALMENTE	NO APLICA	SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	TOTALMENTE	SI	SIEMPRE	NO APLICA	70
IAM 104	DRN. Aida Malle De La Cruz Batán	Biología celular	TOTALMENTE	TOTALMENTE	SIEMPRE	TOTALMENTE	NO APLICA	SIEMPRE	SIEMPRE	NO APLICA	TOTALMENTE	SI	NO APLICA	SIEMPRE	100
IAM 101	ING. Jose Manuel Calderon Pincay	Cálculo Diferencial	TOTALMENTE	TOTALMENTE	SIEMPRE	TOTALMENTE	SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	TOTALMENTE	SI	SIEMPRE	SIEMPRE	100
IAM 103	ING. Jose Miguel Giler Molina	Química General	TOTALMENTE	TOTALMENTE	SIEMPRE	TOTALMENTE	SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	TOTALMENTE	SI	SIEMPRE	SIEMPRE	100
IAM 102	ING. Carlos Fabian Solorzano Solorzano	Mecánica y Energía	TOTALMENTE	TOTALMENTE	SIEMPRE	TOTALMENTE	SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	TOTALMENTE	SI	SIEMPRE	SIEMPRE	100
															0
															0
															0
															0
															0

TRABAJO DOCENTE				
Excelente	90	100	4	80%
Buena	70	89	1	20%
Regular	50	59	0	0%
Insuficiente	0	49	0	0%



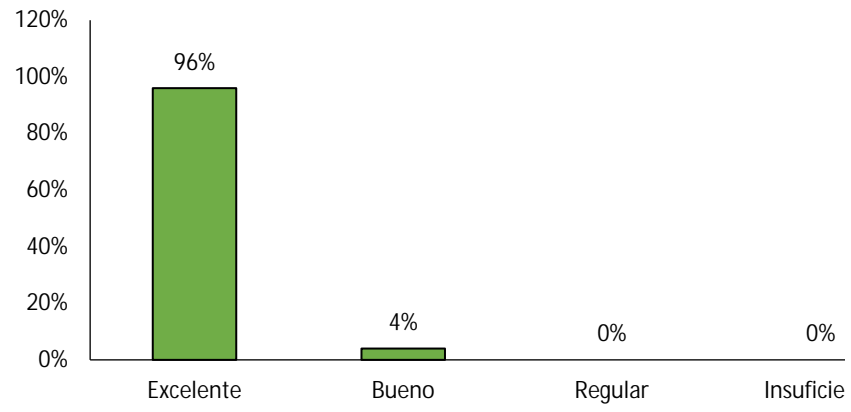
APLICADO POR EL COORDINADOR DE AÑO

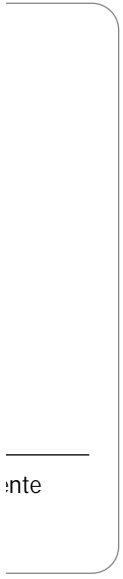
REVISADO POR EL COORDINADOR ACADÉMICO DE CARRERA

APROBADO POR LA COORDINACIÓN GENERAL ACADÉMICA

TRABAJO DOCENTE				
Excelente	90	100	91	96%
Bueno	70	89	4	4%
Regular	50	69	0	0%
Insuficiente	0	49	0	0%

TRABAJO DOCENTE





ante